FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HAYLEY JULIE DURÁN BOCAZ

"ASESORÍA A JARDINES INFANTILES EN CONSTRUCCIÓN DE PEI"

REGIÓN AYSÉN

N° INT. CBG-0782-2014

En Santiago, a 3 de octubre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MÓNICA ISIS VERGARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.643.225-7, ambas domiciliadas en calle Carrera N° 340, Coyhaique, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **HAYLEY JULIE DURÁN BOCAZ**, licenciada en antropología, cédula de identidad Nº 12.460.480-K, con domicilio en Presidente Ibáñez N° 0128, Coyhaique, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **ANTECEDENTES PREVIOS.** El PEI (Proyecto Educativo Institucional), es una herramienta de planificación desarrollada por la Fundación Integra, con el objeto de avanzar hacia una educación de calidad, para lograr más y mejores aprendizajes en los niños y niñas.

En ese sentido, el proceso propuesto por la Fundación Integra es el siguiente:

Etapa 1: Construcción de Identidad } Son etapas no consecutivas.

Etapa 2: Diagnóstico Participativo } Son interdependientes entre sí.

Etapa 3: Proyecto Curricular

Etapa 4: Propuesta de Gestión

Relacionado con la cobertura geográfica y temporal, se trabajará con los siguientes Jardines Infantiles de la Región de Aysén, desde el mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2014:

1) Jardín Alitas Voladoras, Balmaceda.
2) Jardín Bambi, Puerto Ibañez.
3) Jardín Rayito de Sol, La Junta.
4) Jardín Lobito Marino, Melinka.
5) Jardín Los Chilcos de Puerto Aysén.

Se hace presente que todos los jardines infantiles con los cuales se trabajará, se encuentran en las primeras dos etapas descritas; no obstante, se observa en general, una falta de sensibilización de los equipos de cada Jardín en relación con la "Visión", y una poca capacidad para organizar y sistematizar la información que cada Jardín ha ido recabando como parte de su proceso; asimismo, se detectó una falta de conocimientos respecto de metodologías para efectuar procesos de Participación Ciudadana, dentro de los cuales se enmarca el Diagnostico Participativo de la realidad (Etapa 2 del Proceso).

SEGUNDO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de asesoría a jardines infantiles en construcción del proyecto educativo institucional

(PEI) descrito en la cláusula precedente.

Sus principales funciones dirán relación con:

a) Entrega de conocimientos teóricos y prácticos que orienten el desarrollo del proceso de construcción del PEI.

b) Apoyo metodológico para la sistematización de la información recabada hasta fines de agosto.

c) Apoyo para el desarrollo de actividades de Participación ciudadana como insumos para la Construcción del PEI.

d) Al término de la asesoría se entregará un Informe Técnico final.

Actividades:

1. Reunión de asesoría conjunta: en esta reunión se realiza el diagnóstico del proceso que cada Jardín ha construido (26/08/14).

2. Asesoría a distancia a cada Jardín, para lo cual cada uno cuenta con correo electrónico y teléfono celular de la Consultora.

3. Durante el mes de octubre se programará visita a los Jardines infantiles que lo requieran. Se deja constancia de que esta visita solo se puede realizar los días sábado y domingo.

4. A partir de la semana del 22 de septiembre se mantendrá al menos 1 contacto semanal con cada jardín.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma única bruta y total de **$880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos)**, contra la entrega y conformidad de un informe técnico final.
Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **26 de agosto de 2014**, debiendo finalizar el día **28 de noviembre de 2014**.

QUINTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

FUNDACIÓN INTEGRA

SEXTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

La personería de la Directora Regional no se inserta a expresa petición de las partes, por ser conocida por ellas y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

Previa lectura y en conformidad firman.

HAYLEY DURÁN BOCAZ
PROFESIONAL
C.I. 12.460.480-K

MÓNICA VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL-AYSÉN
FUNDACIÓN INTEGRA